



**Entidad Superior de Fiscalización del Estado  
Querétaro**

Santiago de Querétaro, Qro., a 13 de febrero de 2013

Oficio Núm.: ESFE/1957

**Asunto:** Se envía Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública del Segundo Semestre de 2011

**DIP. BRAULIO MARIO GUERRA URBIOLA  
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA  
LVII LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO  
PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO  
P R E S E N T E**

PODER LEGISLATIVO  
DE QUERÉTARO  
OFICIALIA DE PARTES

13 FEB. 2013

HORA: 11:11 AM

ANEXOS: Informe

00006099

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 13 fracción XIII, 23, 39 y 40 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro, me permito remitir a Usted, el Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública de la Entidad denominada **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO (UTSJR)** correspondiente al periodo comprendido del **01 de julio al 31 de diciembre de 2011**, el cual consta de 12 hojas, marcadas con los Folios del 000000 al 000011.

El Informe anexo, se presenta a fin de que esa Legislatura este en posibilidad de cumplimentar lo establecido en los artículos 41, 43 y 44 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un atento saludo.

**ATENTAMENTE**

**C.P.C. RAFAEL CASTILLO VANDENPEEREBOOM  
AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO**

c.c.p. archivo





**INFORME DEL RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA  
DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO (UTSJR).**

**Introducción y Antecedentes.**

El presente informe tiene por objeto dar a conocer los resultados del proceso de fiscalización superior practicado a la cuenta pública de la **Universidad Tecnológica de San Juan del Río (UTSJR)**, correspondiente al periodo comprendido del **01 de julio al 31 de diciembre de 2011** con la información presentada por la Entidad fiscalizada, en cumplimiento a lo dispuesto tanto en la Constitución Política del Estado de Querétaro como en la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro, mismo que se integra de dos apartados, el primero muestra la situación financiera y el segundo el resultado de la Fiscalización Superior.

El análisis del contenido de la Cuenta Pública y de cada uno de los Estados Financieros que la conforman, permite expresar una opinión sobre: a) si la Cuenta Pública se encuentra integrada en los términos de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro, así como de lo dispuesto en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, b) la razonabilidad de la situación financiera que guarda la entidad fiscalizada, c) el apego a las demás disposiciones legales aplicables.

**Objetivo de la auditoría.**

Fiscalizar la cuenta pública y/o la gestión financiera de los recursos públicos, comprobando que se cumple con las leyes, decretos, reglamentos y demás disposiciones aplicables en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental; contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles, almacenes y demás activos y recursos materiales; recaudación, administración, manejo y aplicación de recursos.

**Criterios de Selección.**

Las auditorías practicadas a la Cuenta Pública del segundo semestre de 2011 fueron seleccionadas con base en los criterios generales y específicos establecidos en la normativa institucional de la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, utilizada en la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del segundo semestre de 2011, considerando su importancia, pertinencia y la factibilidad de su realización.

000000



# Entidad Superior de Fiscalización del Estado Querétaro

Para fiscalizar la Cuenta Pública, la Entidad Superior de Fiscalización del Estado aplicó con rigor y consistencia los principios, las normas, el esquema operativo y la metodología establecidos en su marco normativo.

Es por lo anterior que se **INFORMA:**

## I. ESTADO QUE GUARDA LA SITUACIÓN FINANCIERA DE LA ENTIDAD FISCALIZADA

### a) Presupuesto asignado

En 2011, la Entidad fiscalizada presentó un Presupuesto de Egresos, por un importe total de \$88,132,530.00 (Ochenta y ocho millones ciento treinta y dos mil quinientos treinta pesos 00/100 M.N.), el cual fue publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Querétaro. La Sombra de Arteaga, en lo relativo a la Ley de Ingresos y Decreto de Presupuesto de Egresos, ambos del Estado de Querétaro para el ejercicio fiscal 2011, así como al oficio de asignación de recursos por la aportación federal correspondiente para dicho ejercicio.

Monto que se compone, teniendo en cuenta el origen de los recursos a recibir y/o recaudar, por Ingresos de Gestión de acuerdo a lo dispuesto en la Ley de Ingresos del Estado aprobada para el mismo ejercicio por un monto de \$12,170,975.00 (Doce millones ciento setenta mil novecientos setenta y cinco pesos 00/100 M.N.), por la asignación de recursos estatales publicada en el Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Querétaro para el ejercicio fiscal 2011 un importe de \$48,312,084.00 (Cuarenta y ocho millones trescientos doce mil ochenta y cuatro pesos 00/100 M.N.), por la asignación de recursos por la aportación federal un importe de \$27,649,471.00 (Veintisiete millones seiscientos cuarenta y nueve mil cuatrocientos setenta y un pesos 00/100 M.N.), autorizado mediante oficio correspondiente.

### b) Ingresos

Estos crecieron en un 9.79 % en relación a los ingresos proyectados a recibir en el ejercicio 2010. Cabe señalar que tanto las aportaciones estatales e ingresos propios crecieron respecto al ejercicio anterior en un 11.20% y 31.78% respectivamente, excepto las aportaciones federales decrecieron en un 2.35 % respecto del ejercicio anterior.

### c) Síntesis de la Gestión Financiera y Operación de la Entidad Fiscalizada.

En relación a los Estados Financieros que presenta la Entidad fiscalizada se informa lo siguiente:



## c.1) Estado de la Situación Financiera.

Al comparar el Activo Total a diciembre de 2011 con el cierre al mismo periodo del año anterior, se registró un decremento de \$43,606.84 (Cuarenta y tres mil seiscientos seis pesos 84/100 M.N.), debido principalmente a la disminución en los rubros de bienes muebles, bancos e inversiones. El Pasivo Total aumentó \$968,309.64 (Novecientos sesenta y ocho mil trescientos nueve pesos 64/100 M.N.), fundamentalmente en los rubros de Acreedores Diversos, Proveedores e Impuestos y Cuotas por Pagar, la diferencia entre ambos conceptos dio como resultado una disminución en la Hacienda Pública y/o Patrimonio por \$1,011,916.48 (Un millón once mil novecientos dieciséis pesos 48/100 M.N.).

Cabe destacar que durante el periodo fiscalizado no se detectaron antecedentes o movimientos por concepto de deuda pública.

## c.2) Estado de Actividades

Ingresos Federales	13,208,362.00	23.59 %
Ingresos Estatales	31,448,828.16	56.17 %
Ingresos Propios	8,409,193.62	15.02 %
Otros Ingresos	2,925,482.62	5.22 %
<b>Total de Ingresos.</b>	<b>\$55,991,866.40</b>	<b>100.00 %</b>
Servicios Personales	43,255,694.95	72.78 %
Servicios Generales	9,226,125.58	15.53 %
Materiales y Suministros	2,422,801.69	4.08 %
Bienes Mueb. e Inmuebles	4,191,949.85	7.05 %
Subsidios y Transferencias	334,336.00	0.56 %
<b>Total Egresos</b>	<b>\$59,430,908.07</b>	<b>100.00 %</b>

Derivado de lo anterior, se generó un desahorro en cantidad de \$3,439,041.67 (Tres millones cuatrocientos treinta y nueve mil cuarenta y un pesos 67/100 M.N.) debido básicamente a la disminución en la captación de ingresos por el periodo de julio a diciembre de 2011.

## c.3) Razones financieras

Con el objetivo de ampliar el análisis del contenido de la Cuenta Pública sobre la que se informa, cabe señalar que se examinaron las razones financieras en cuanto a liquidez, cobertura, nivel de endeudamiento y rentabilidad.

000002



**De liquidez**

Activo circulante/pasivo circulante, mide la capacidad de la Entidad para cubrir sus obligaciones a corto plazo; mostrando una relación de 3.43, es decir la fiscalizada cuenta con la suficiente liquidez para cubrir dicho pasivo.

**De cobertura**

Pasivo total/Hacienda pública o patrimonio, mide la capacidad de la Entidad fiscalizada para cubrir sus obligaciones a corto plazo; mostrando una relación de 0.01. De la comparación efectuada se conoció que la fiscalizable cumple con la condición de cobertura, lo que significa que esta no presenta restricciones para cubrir sus obligaciones financieras.

**De nivel de endeudamiento**

Pasivo total/activo total, muestra la proporción de los derechos totales que son financiados con recursos de terceros. En este caso, la Entidad fiscalizada muestra el 2.71 % de su activo, está financiado con recursos diferentes a los propios.

**De rentabilidad**

Ahorro o desahorro neto/Hacienda pública o patrimonio, mide cuantos recursos financieros genera la Entidad fiscalizada con su patrimonio. En esta razón, la fiscalizable muestra una situación desfavorable, ya que registra un desahorro del 2.02 % de su patrimonio.

**c.4) Estado de Origen y Aplicación de Recursos.**

Del análisis efectuado al Estado de Origen y Aplicación de Recursos, se constató que los orígenes de recursos ascendieron a \$69,549,268.17 (Sesenta y nueve millones quinientos cuarenta y nueve mil doscientos sesenta y ocho pesos 17/100 M.N.), mientras que sus aplicaciones importaron \$64,623,960.83 (Sesenta y cuatro millones seiscientos veintitrés mil novecientos sesenta pesos 83/100 M.N.), arrojando un saldo de \$4,925,307.34 (Cuatro millones novecientos veinticinco mil trescientos siete pesos 34/100 M.N.), que corresponde al saldo de Efectivo, Bancos e Inversiones que aparecen en su Estado de Situación Financiera.

**II. RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR**

**a) Proceso de fiscalización**

El proceso de fiscalización superior se llevó a cabo conforme a lo dispuesto en la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro, conforme a lo siguiente:

**a.1)** Mediante oficio UTSJR REC/071/12, emitido por parte del Titular de la Universidad Tecnológica de San Juan del Río, presentó al Titular de la Entidad Superior de Fiscalización del

000003



## Entidad Superior de Fiscalización del Estado Querétaro

Estado, la Cuenta Pública correspondiente al periodo comprendido del 01 de julio al 31 de diciembre de 2011, el que fue recibido por esta Entidad fiscalizadora el 15 de febrero de 2012.

a.2) Mediante orden de auditoría, contenida en el oficio ESFE/12/389, emitida el 10 de octubre de 2012 y notificada a la entidad fiscalizada en la misma fecha, la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, inició la fiscalización superior de la cuenta pública presentada.

a.3) Mediante oficio ESFE/1861, emitido el 11 de diciembre de 2012 por la Entidad Superior de Fiscalización del Estado y recibido por la Entidad fiscalizada el mismo día, se comunicó por escrito las observaciones y recomendaciones, derivadas dentro del proceso de fiscalización, a efecto de que ésta las aclarara, atendiera o solventara en el plazo establecido en Ley, mismo que concluyó en fecha 21 de enero de 2013.

a.4) La Entidad Fiscalizada, el 21 de enero de 2013, presentó oficio UTSJR REC/007/13, acompañado de información con el que se pretendió aclarar, atender o solventar las observaciones y recomendaciones notificadas.

### a.5) Marco Jurídico

- I. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
- II. Ley de Coordinación Fiscal
- III. Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria
- IV. Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2011
- V. Ley del Impuesto Sobre la Renta
- VI. Ley General de Contabilidad Gubernamental
- VII. Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental
- VIII. Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos a las entidades federativas
- IX. Ley de Ingresos del Estado de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2011
- X. Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Querétaro para le Ejercicio Fiscal 2011
- XI. Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro
- XII. Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Querétaro
- XIII. Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro
- XIV. Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro
- XV. Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y contratación de Servicios del Estado de Querétaro
- XVI. Código Civil del Estado de Querétaro
- XVII. Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro
- XVIII. Decreto por el que se crea la Universidad Tecnológica de San Juan del Río
- XIX. Manual de Organización de la Universidad Tecnológica de San Juan del Río

000004



## Entidad Superior de Fiscalización del Estado Querétaro

- XX. Acuerdo número 564 por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Integral de Fortalecimiento Institucional
- XXI. Acuerdo número 568 por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Mejoramiento del Profesorado
- XXII. Lineamientos generales de operación para la entrega de los recursos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, publicados en el Diario Oficial de la Federación (DOF), el 21 de enero de 2008.
- XXIII. Otras disposiciones de carácter general, y/o específico, aplicables a la entidad fiscalizada.

### **b) Comentarios y observaciones de los resultados derivados de la fiscalización de la cuenta pública de la Entidad fiscalizada.**



#### **b.1) Observaciones Determinadas.**

Con la revisión efectuada, la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, determinó 15 observaciones en el Pliego, dando respuesta la Entidad fiscalizada al total de las mismas.

Como resultado de este proceso de fiscalización superior de la Cuenta Pública, quedaron sin solventar las observaciones señaladas en la parte conclusiva de este instrumento; las que se emiten con fundamento en el artículo 40 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro.

Es importante destacar que se elevó significativamente su atención, durante el proceso de fiscalización por el ente auditado en relación con la Cuenta Pública anterior, debido al papel más proactivo asumido por las áreas de la Entidad fiscalizada durante la revisión.

1. Incumplimiento por parte del Rector de la Universidad Tecnológica de San Juan del Río, Director de Administración y Finanzas, Titular del Órgano Interno de Control de la Universidad Tecnológica de San Juan del Río, y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 79 fracción I, párrafo tercero y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3 fracción XVIII, 30 fracción I, 31 fracción I, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2011; 1 y 106 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 1 y 21 del Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2011; 2 y 7 fracción V, de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 41 fracciones I, II, XXII y XXVII de la

000005



Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; Disposición Sexta del Acuerdo número 564 por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Integral de Fortalecimiento Institucional "PIFI" punto 4.4.2, Derechos y Obligaciones; **en virtud de haber presentado las siguientes omisiones, respecto de las aportaciones del "Programa Integral de Fortalecimiento Institucional (PIFI) "Programa Integral de Fortalecimiento Institucional (PIFI):**

- a) omitió informar a la Coordinación General de Universidades Tecnológicas, la apertura de la cuenta de cheques productiva para el depósito y administración de los recursos en el marco del Programa Integral de Fortalecimiento Institucional 2011;
- b) omitió destinar una cuenta bancaria única y específica para la recepción, inversión y ejercicio de los recursos del Programa Integral de Fortalecimiento Institucional 2011, ya que los recursos asignados por \$633,400.00 (Seiscientos treinta y tres mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.), se mezclaron con otros fondos federales;
- c) omitió informar a la Entidad Superior de Fiscalización en el anexo 4.3 "Reporte de Aplicación de los Recursos por Programas Federales", respecto del seguimiento y ejercicio de los recursos públicos recibidos del Programa Integral de Fortalecimiento Institucional 2011.

2. Incumplimiento por parte del Rector de la Universidad Tecnológica de San Juan del Río, Director de Administración y Finanzas, Titular del Órgano Interno de Control de la Universidad Tecnológica de San Juan del Río, y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 79 fracción I, párrafo tercero y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3 fracción XVIII, 30 fracción I, 31 fracción I, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2011; 1 y 106 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 176 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 1 y 21 del Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2011; 2 y 7 fracción V, de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 41 fracciones I, II, XXII y XXVII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; Acuerdo número 568 por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Mejoramiento del Profesorado "PROMEP" punto 6.3.2. del Acta de Entrega Recepción y 7.3 Recursos no Devengados; **en virtud de haber presentado las siguientes omisiones, respecto de las aportaciones del "Programa de Mejoramiento del Profesorado" (PROMEP):**

- a) omitió destinar una cuenta bancaria única y específica para la recepción, inversión y ejercicio de los recursos del Programa de Mejoramiento del Profesorado 2011, ya que los recursos asignados por \$352,746.00 (Trescientos cincuenta y dos mil setecientos cuarenta y seis pesos 00/100 M.N.), se mezclaron con otros fondos federales;

000006



## Entidad Superior de Fiscalización del Estado Querétaro

*b) omitió informar a la Entidad Superior de Fiscalización en el anexo 4.3 "Reporte de Aplicación de los Recursos por Programas Federales", respecto del seguimiento y ejercicio de los recursos públicos recibidos del Programa de Mejoramiento del Profesorado 2011.*

3. Incumplimiento por parte del Rector de la Universidad Tecnológica de San Juan del Río, Director de Administración y Finanzas de la Universidad Tecnológica de San Juan del Río, y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 7 fracciones I y V, 8, 61 y 62 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 2, 7 y 9 fracción I, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; postulado "Sustancia Económica" del Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 20 de agosto de 2009; 55 fracciones I, V, XIII y 58 de la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Querétaro; 41 fracciones I, II, XXII y XXVII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; 15 fracciones II y X, del Decreto que crea la Universidad Tecnológica de San Juan del Río; **en virtud de haber omitido depurar un saldo en cuentas por cobrar, por la cantidad de \$82,600.00 (Ochenta y dos mil seiscientos pesos 00/100 M.N.), por extravío de cinco cheques; aunado a la omisión de aportar evidencias contundentes del seguimiento al proceso legal de la demanda judicial número SJR 1/393/2003 del 30 de abril de 2003, para la recuperación del mismo.**

4. Incumplimiento por parte del Rector de la Universidad Tecnológica de San Juan del Río, Director de Administración y Finanzas de la Universidad Tecnológica de San Juan del Río, y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 11 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 55 fracciones I, V y XIII, de la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Querétaro; 41 fracciones I, II, XXII y XXVII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; 15 fracciones II y X, del Decreto que crea la Universidad Tecnológica de San Juan del Río; **en virtud de haber omitido expedir recibos por concepto del subsidio estatal por la cantidad de \$29'470,605.65 (Veintinueve millones cuatrocientos setenta mil seiscientos cinco pesos 65/100 M.N.), mismos que fueron recibidos para pago de la nómina de los empleados de la UTSJR.**

5. Incumplimiento por parte del H. Consejo Directivo, Rector de la Universidad Tecnológica de San Juan del Río, Director de Administración y Finanzas de la Universidad Tecnológica de San Juan del Río, y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 54 fracción VI, de la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Querétaro; 5 de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de



## Entidad Superior de Fiscalización del Estado Querétaro

Querétaro; 41 fracciones I, II, XXII y XXVII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; 15 fracciones II y X, del Decreto que crea la Universidad Tecnológica de San Juan del Río; **en virtud de haber omitido ordenar la publicación de los Estados Financieros del ejercicio 2010, en el periódico oficial del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga"**.

6. Incumplimiento por parte del H. Consejo Directivo, Rector de la Universidad Tecnológica de San Juan del Río, Director de Administración y Finanzas de la Universidad Tecnológica de San Juan del Río, y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 54 fracción XIII y 55 fracción VII de la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Querétaro; 41 fracciones I, II, XXII y XXVII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; 4 fracciones II y III de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro; **en virtud de haber omitido contar con tabulador de sueldos, que cumpla el objeto de que el salario y las plazas, sean uniformes para cada una de las categorías de trabajadores.**

7. Incumplimiento por parte del H. Consejo Directivo, Rector de la Universidad Tecnológica de San Juan del Río, Director de Administración y Finanzas de la Universidad Tecnológica de San Juan del Río, y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 4 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 54 fracciones IX y X, 55 fracciones I, V, y XIII, de la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Querétaro; 41 fracciones I, II, XXII y XXVII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; 11 fracciones I y XV, del Decreto que crea la Universidad Tecnológica de San Juan del Río; **en virtud haber omitido contar con el Manual de Procedimientos, aprobado y publicado, aunado a la omisión de contar un reglamento interior debidamente actualizado.**

8. Incumplimiento por parte del Rector de la Universidad Tecnológica de San Juan del Río, Director de Administración y Finanzas de la Universidad Tecnológica de San Juan del Río, y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 1, del Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Querétaro para el ejercicio fiscal 2011; 1 fracciones II y V, 2, 2 Bis, fracción II, 3, 5, 7 fracciones I, II y V, 8 y 21, de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 3 fracción I, y 55 fracciones I, V y XIII, de la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Querétaro; 2, 7 y 9 fracción I, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; postulado "Importancia Relativa" del Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental publicados en el Diario Oficial de la Federación el 20 de agosto de 2009; 41 fracciones I, II, XXII

000005



y XXVII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; 15 fracciones II y X, del Decreto que crea la Universidad Tecnológica de San Juan del Río; **en virtud de haber afectado el presupuesto de egresos autorizado para 2011, con una disminución en cantidad de \$13,732.54 (Trece mil setecientos treinta y dos pesos 54/100 M.N.), de un pago por concepto de actualización y recargos por ISR sueldos y salarios, correspondiendo esta aplicación al presupuesto 2010.**

9. Incumplimiento por parte del Rector de la Universidad Tecnológica de San Juan del Río y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 14 fracción III, 15 fracción VIII, 29 fracción III de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro; 2, 40 y 41 fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de haber presentado una deficiente planeación, ya que se carece de las especificaciones en el presupuesto base, así mismo respecto de la evidencia de cómo se determinaron los costos de los conceptos del presupuesto (Del barrido con maquinaria, bacheo, liga, colocación con maquinaria, compactado con rodillo, generadores de obra y tarjeta de análisis de precios unitarios, en la obra "Pavimentación de Estacionamiento de Alumnos", ubicada en Colonia Vista Hermosa San Juan del Río Querétaro, cuenta 5040701-000000-000, ejecutada con recursos remanentes y productos financieros no asignados de los recursos FAM, a través de Contrato de Obra Pública, a precios unitarios y tiempo determinado 15 -11, por la modalidad de adjudicación directa, celebrado con la contratista KESATEX", S.A. de C.V.**

10. Incumplimiento por parte del Rector de la Universidad Tecnológica de San Juan del Río y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 2, 40 y 41 fracción I y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de haber presentado un deficiente proceso de licitación, ya que en las cotizaciones presentadas por los diversos contratistas presentaron especificaciones diferentes en los catálogos de conceptos de cada participante, en la obra "Pavimentación de Estacionamiento de Alumnos", ubicada en Colonia Vista Hermosa San Juan del Río Querétaro, cuenta 5040701-000000-000, ejecutada con recursos remanentes y productos financieros no asignados de los recursos FAM, a través de Contrato de Obra Pública, a precios unitarios y tiempo determinado 15 -11, por la modalidad de adjudicación directa, celebrado con la contratista KESATEX", S.A. de C.V.**

11. Incumplimiento por parte del Rector de la Universidad Tecnológica de San Juan del Río y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 27 fracción VII, 33 fracción IV de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro; 2, 40, 41 fracciones I y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del

600000



Estado de Querétaro; **en virtud de haber presentado una deficiente contratación**, ya que no debió haberse adjudicado la obra al contratista Kesatex S.A.de C.V. de acuerdo a la ley, ya que fue realizado por él mismo en el mes de octubre del 2010 el presupuesto de pavimentación del estacionamiento de alumnos referido, contraviniendo con lo estipulado en el marco legal aplicable además de carecer de credibilidad profesional al presupuestar trabajos en el mes de octubre del 2010 con un costo mayor, al que fue contratado con él mismo, en el mes de junio del 2011, en la obra "Pavimentación de Estacionamiento de Alumnos", ubicada en Colonia Vista Hermosa San Juan del Rio Querétaro, cuenta 5040701-000000-000, ejecutada con recursos remanentes y productos financieros no asignados de los recursos FAM, a través de Contrato de Obra Pública, a precios unitarios y tiempo determinado 15 -11, por la modalidad de adjudicación directa, celebrado con la contratista KESATEX", S.A. de C.V.

#### **b.2) Recomendaciones.**

Con fundamento en los artículos 35 fracción III y 40 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro, se emiten las siguientes recomendaciones:

1. Con base en la publicación de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, que se llevó a cabo el 31 de diciembre de 2008 en el Diario Oficial de la Federación, la cual tiene como objeto establecer los criterios generales que regirán la contabilidad gubernamental, con el fin de lograr la armonización contable; y en la que se estipula que las entidades y dependencias deberán registrar de manera armónica, delimitada y específica las operaciones presupuestarias y contables, así como los flujos económicos; y en virtud de que la propia ley establece que los sistemas de contabilidad deberán estar operando en tiempo real a más tardar el 31 de diciembre de 2012; *se le recomienda a la fiscalizada darle celeridad y continuidad a los procesos de implementación de esta metodología, con la finalidad de cubrir en tiempo y forma con las nuevas disposiciones de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.*

#### **c) Instrucción.**

En cumplimiento a lo señalado en el artículo 97 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, y con la notificación del presente Informe; se instruye a la Entidad fiscalizada a efecto de que inicie los procesos administrativos cuando procedan en los términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, y así mismo, se lleven a cabo las correcciones en las irregularidades detectadas, con motivo de las observaciones plasmadas en el presente informe.

Con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 44 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro, se instruye a la Entidad fiscalizada, a que dentro de un plazo



## Entidad Superior de Fiscalización del Estado Querétaro

improrrogable de 45 días hábiles contados a partir de la notificación del presente, informe por escrito a esta Entidad Superior de Fiscalización del Estado referente al seguimiento de las acciones implementadas con motivo de las observaciones plasmadas en el presente, y en su caso, el fincamiento de responsabilidades a que han sido merecedores los involucrados.

### e) Conclusión

Por lo anteriormente expuesto y fundado, podemos concluir que la Situación Financiera de la Entidad Fiscalizada, correspondiente del **01 de julio al 31 de diciembre de 2011**, se encuentra razonablemente correcta, en apego a las disposiciones legales aplicables y a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, con excepción de las observaciones que han quedado precisadas en el cuerpo del presente.

El presente Informe contiene el resultado de la fiscalización a la Entidad denominada **Universidad Tecnológica de San Juan del Río**; respecto del periodo comprendido del **01 de julio al 31 de diciembre de 2011**, por la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, que se emite en el ejercicio de las atribuciones que dispone el artículo 116 fracción II penúltimo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, realizando la función de fiscalización en concordancia con la Legislatura del Estado de Querétaro, de conformidad a los numerales 17 fracción XIX, 31 fracción IV de la Constitución Política del Estado de Querétaro y para los efectos de lo dispuesto en los artículos 97 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 44, 45, 46, 47 y 48 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro, debiendo cumplir con la obligación legal, los Órganos Internos de Control o Contralorías, de atender las observaciones, y en consecuencia promover, iniciar y vigilar el inicio de los procesos administrativos y los que resulten en los términos de Ley.

ATENTAMENTE.

C.P. C. RAFAEL CASTILLO VANDENPEEREBOOM  
AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO.